



CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Verdad, Seguridad y Paz
Illumanta, Kamaymanta, Kasikmanta

BOLETÍN INSTITUCIONAL

MAYO - JUNIO 2014

Edición N°11



Espacio de análisis de derecho

APORTES Artículos de juezas y jueces de Cortes Provinciales de Justicia de El Oro y El Carchi.

▶ PÁG 4-9

Doctora Catalina Castro Llerena

INVITADA La justicia como un testimonio de vida.

▶ PÁG 11

Corte Provincial de Santo Domingo



CORTES PROVINCIALES

Una instancia judicial joven con un amplio potencial para el cambio.

▶ PÁG 20

Nuevo

LITERATURA JURÍDICA



La casación y el derecho de recurrir en el sistema acusatorio.
Ética Judicial.

▶ PÁG 19



ÍNDICE

▶ PRESENTACIÓN PÁG 3	Dr. Carlos Ramírez Romero Maternidad y derecho
▶ 2. APORTES AL DERECHO PÁG 4 - 9	Presidentes, juezas y jueces de las Cortes Provinciales de Justicia de El Oro y Carchi.
▶ 3. REFLEXIÓN PÁG 10	Dra. Gladys Terán Sierra Juezas en su faceta de madres: papeles milenarios y nuevos roles
▶ 4. INVITADA PÁG 11	Dra. Catalina Castro Llerena La justicia como un testimonio de vida
▶ 5. REPORTAJE JURÍDICO PÁG 12 - 13	Dr. Patricio Muñoz Valdivieso Funcionarias judiciales protagonistas. Período 1997 - 2008
▶ 6. NOTICIAS PÁG 14-18	Encuentro Internacional "Nuevas Realidades del Derecho Procesal". Presidente de la CNJ integra la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
▶ 7. LITERATURA JURÍDICA PÁG 19	Dra. Lorena Castellanos Peñafiel <i>La casación y el derecho de recurrir en el sistema acusatorio.</i> <i>Ética Judicial.</i>
▶ 8. CORTES PROVINCIALES PÁG 20	La Corte de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas: una instancia judicial joven con amplio potencial para el cambio.
▶ 9. CONSEJO DE LA JUDICATURA PÁG 21	La oralidad, garantía para avanzar hacia una justicia ágil, oportuna y transparente.
▶ 10. GALERÍA PÁG 22 - 23	Encuentro internacional, actos oficiales, visitas protocolarias.

Las opiniones vertidas en las secciones 2-3-4-5-8-9 del presente Boletín, son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

PRESIDENCIA DEL DR. CARLOS M. RAMÍREZ ROMERO

Coordinación: María Fernanda Encalada H.
Corrección de textos: Lorena Castellanos Peñafiel.
Diseño y fotografía: Departamento de Relaciones Públicas CNJ.
Impresión: Gaceta Judicial.

Maternidad y derecho



Dr. Carlos M. Ramírez Romero
Presidente de la Corte Nacional de Justicia

Desde épocas inmemorables, los principios y valores son elementos transversales en la convivencia social. Articulados al derecho, han sido asumidos como mandatos de optimización y directrices para el desarrollo posterior de normas constitucionales programáticas. Vinculados a la cultura, son mecanismos que conservan y transmiten la idiosincrasia. Ligados a la ética y a la moral, son normas consustanciales a la dignidad humana y, de una forma u otra, se derivan de la familia, que es la institución preservadora de su continuidad en el tiempo. Su significado, entonces, adquiere contenido en la cotidianeidad, en el aprendizaje permanente que una sociedad logra sobre sí misma, en las múltiples experiencias que dejan las épocas de conflicto y la reanudación de la paz. La existencia tiene la virtud de la transformación constante y esto es, precisamente, lo que confiere sentido a la vida, que se vuelve un ciclo de renovación sin fin para el cual no

hay expresión más sublime que la maternidad. En ella comienza y en ella trasciende el ser. A través de ella toman cuerpo las expresiones de lo que es justo. Existe, ciertamente, una conexión especial entre maternidad y derecho que se basa en la búsqueda de la igualdad, en la medida en que los fundamentos de la justicia distributiva son ejes orientadores, tanto al interior del núcleo familiar cuanto al nivel de relacionamiento de las personas entre sí y con el Estado. En tal sentido, dar a cada quien lo que le corresponde constituye una meta que se instrumenta no solo mediante el sistema procesal. Se interioriza cada vez que alguien, sobre todo una madre -o quien hace sus veces-, construye la equidad entre los suyos. Este es el mensaje que transmite la *Reflexión* de este número, en que el *Boletín Institucional* invita a su público lector a conocer el pensamiento de las juezas en su faceta de madres, desde el análisis de los papeles milenarios que han desempeñado hasta

los nuevos roles que están asumiendo en la actualidad. En esta misma línea, la sección *Invitado*, en esta ocasión, cuenta con la valiosa participación de la jueza presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, quien, a través de un artículo de gran hondura y sensibilidad, comparte con todas y todos su visión de la justicia como un testimonio de vida. Siguiendo la secuencia de debate académico, que impulsa este medio para difundir el pensamiento de la justicia a nivel local, la Corte Nacional de Justicia tiene el agrado de presentar, en esta edición, los aportes al derecho de las Cortes Provinciales de Justicia de El Oro y Carchi. En cada uno de ellos, la maternidad es abordada desde las principales dimensiones que implica su reconocimiento jurídico, tales como los derechos de las mujeres embarazadas, el período de lactancia, el embarazo en la adolescencia y el derecho a seguir percibiendo alimentos. Los aportes también examinan los derechos de las personas con discapacidad, las connotaciones

del principio de igualdad y no discriminación y los efectos de las penas impuestas en las infracciones de violencia contra la mujer o miembros del entorno familiar. En el *Reportaje jurídico*, por otro lado, se da a conocer la segunda parte de la investigación "Funcionarias Judiciales protagonistas", cuyos resultados corresponden al período 1997-2008.

En este décimo primer fascículo, además, se incorpora al Boletín un nuevo segmento, denominado *Literatura jurídica*, dedicado a redescubrir y estimular la afición por la lectura. Al sugerir la consulta de obras de autores nacionales e internacionales de reciente publicación, se busca contribuir a que el comportamiento lector de la comunidad judicial sea uno de los mecanismos impulsores del cambio cultural en el sector justicia. El espacio se inaugura con dos síntesis comentadas de los títulos *La casación y el derecho de recurrir en el sistema acusatorio* y *Ética Judicial*.

La representación artística del amor maternal y el cuidado de los hijos, en la genial perspectiva del insigne pintor Oswaldo Guayasamín, confluyen en la portada que acompaña esta entrega del *Boletín Institucional*. La obra pictórica, que se titula "Madre y niño" y que pertenece a la serie *Mientras viva siempre te recuerdo (Edad de la ternura)*, simboliza el embarazo y cómo la protección del vientre materno perdura más allá del parto, en un abrazo de ternura infinita.

En su día clásico, quienes formamos parte de la Corte Nacional de Justicia rendimos un merecido homenaje a la madre, ser de incondicionalidad y sacrificio absoluto. Nuestro diario compromiso de trabajo honesto y eficiente es el mejor tributo para quien es fuente de la vida y símbolo supremo de lo justo.



APORTES AL DERECHO

El embarazo en la adolescencia y el derecho a seguir percibiendo alimentos

Dr. Amado Joselito Romero Galarza
Presidente de la Corte Provincial de Justicia de El Oro

Las adolescentes son parte del grupo de atención prioritaria, conforme al mandato del artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que si a esta condición se suma un embarazo, se está en una situación de doble vulnerabilidad; por lo tanto, corresponde al Estado prestar especial protección. Dentro de este contexto, las medidas que adopte deben encaminarse a que las madres adolescentes no sean discriminadas en los ámbitos educativo, social y laboral. La gratuidad de los servicios de salud materna, la protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto, son los derechos mínimos que debe reconocer a su favor.

Ecuador se encuentra entre los países con mayor índice de embarazos adolescentes en América Latina, lo cual provoca un cambio en sus vidas - muchas veces en sentido negativo, ya que se truncan proyectos de vida -, por lo que los operadores de justicia deben tener una visión humanista respecto de los temas vinculados a la adolescencia.

La experiencia en la judicatura de la niñez y adolescencia enseña que, en varios casos, la convivencia marital de una adolescente con su pareja, y



de la cual resulta un embarazo, se constituye en una oportunidad para que el progenitor solicite la "extinción de la pensión alimenticia" fijada por una autoridad judicial, argumentando la "emancipación" de la titular del derecho de alimentos. Sin embargo, la convivencia marital de la adolescente embarazada no puede considerarse una "emancipación", ni constituirse en una causal para privarse de su derecho a percibir alimentos por parte de sus padres o de los demás obligados subsidiarios. Por el contrario, esta doble situación de vulnerabilidad obliga al Estado a adoptar mecanismos de protección, para que se siga pagando la pensión alimenticia a favor de las adolescentes. El artículo 4.1 de la Ley reformativa al Título V, Libro Segundo del Código Orgánico

de la Niñez y Adolescencia (R.O.S. No. 643, de 28 de julio de 2009), señala quiénes son los titulares del derecho de alimentos, y por ende, quiénes tienen derecho a reclamar alimentos; así se tiene que solo a los y las adolescentes que se hayan emancipado voluntariamente, y que se justifique procesalmente que tengan ingresos propios, se les puede suspender el ejercicio del derecho de alimentos.

Pretender que por la sola convivencia marital de una adolescente se extinga la pensión alimenticia, sería configurar una injusticia, ya que, con frecuencia, los compromisos de las adolescentes o el embarazo corresponde a una realidad lacerante en Ecuador, que da lugar a la crianza de hijos o hijas en hogares disfuncionales, donde la figura paterna por lo

general se encuentra ausente e implica la privación de una vida digna.

Incluso el matrimonio de una adolescente, en estas condiciones, tampoco configuraría una causal para suspender el ejercicio del derecho de alimentos a su favor, ya que la responsabilidad del padre debe ir mucho más allá de la norma legal. Debe trascender y reconocerse que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia y que, justamente por un carácter de estricta de justicia, se debe mantener una pensión alimenticia fijada hasta que las personas menores de 18 años cumplan la mayoría de edad, pasando el umbral de la adolescencia.

Las juezas y jueces deben dar un paso adelante en temas como el de la protección de derechos de la niñez y adolescencia, partiendo de la premisa de que el contenido de los derechos se desarrolla de manera progresiva a través de la jurisprudencia, conforme lo dispone el artículo 11.8 de la Constitución de la República del Ecuador. Solo atreviéndonos a asumir ese reto podemos corroborar que estamos frente a un derecho vivo, que se va acoplado a las nuevas realidades sociales. Caso contrario, nos encontraríamos frente a un derecho estático o sin vida y ante operadores de justicia que mecánicamente subsumimos un hecho en una norma legal.

Las mujeres y el principio de igualdad y no discriminación

Dra. Jenny Córdova Paladines
*Jueza de la Corte Provincial de
Justicia del Carchi*

Según Aristóteles “la justicia estima que a las personas que son iguales se les deben otorgar las mismas cosas.”

Por mucho tiempo las mujeres fuimos relegadas de manera directa de los procesos de cambio, ya que estuvimos marginadas del poder y de la democracia. Sin embargo, hemos realizado valiosos aportes al desarrollo de nuestro país, porque nunca estuvimos distantes de los procesos políticos, a pesar de que esta participación ha sido constantemente invisibilizada.

La igualdad o no discriminación es una de las normas declaradas en el derecho internacional de los derechos humanos; lo contrario a esto, la discriminación, es otorgar un trato distinto a aquellos en circunstancias análogas. Hoy, el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres deja de ser un concepto y pasa a ser una realidad. Se ha instaurado una cultura de diálogo, en la que se puede formular propuestas en torno al funcionamiento de órdenes sociales justos y sustantivamente democráticos, en la que no se puede acallar las voces discrepantes o los intereses diferentes a los del sector gobernante, sino que se busca garantizar y promover la libre expresión de posiciones y demandas que encuentren su solución en el marco de objetivos nacionales concertados.



Se ha establecido que la noción de derechos humanos se relaciona con la idea de la dignidad inherente a la persona humana, de modo que los derechos humanos pretenden la defensa de esa dignidad. Por ello, al hablar de derechos humanos se habla también de derechos fundamentales, esto es, aquellos inherentes a toda persona, que le pertenecen en razón a su dignidad humana y son necesarios para el libre desarrollo de la personalidad. Según la propia definición de los derechos humanos, no gozar de ellos implica una violación a la dignidad humana.

Hasta finales del siglo pasado pocas han sido las mujeres que, venciendo las estructuras políticas tradicionales, han llegado a ocupar cargos en los que se tiene acceso a la toma de decisiones que inciden directamente sobre nuestras vidas.

En la actualidad, las mujeres, consideradas ya como sujetos políticos y agentes de cambio con derechos y propuestas, hemos logrado tener mayor representación y participación política, porque es allí donde siempre se evidenció la exclusión de la que fuimos objeto.

A nivel mundial, se ha logrado insertar en las legislaciones de los diferentes países un marco jurídico que propicie la igualdad. Algunos gobiernos han visto la necesidad de complementar su legislación con otras medidas, incluida la reforma social, para garantizar el disfrute de hecho de los derechos humanos de la mujer. No obstante, a pesar de las políticas de gobiernos implementadas a favor de la mujer, siguen existiendo obstáculos, formas de discriminación y exclusión en contra de la mujer. El desarrollo de nuestro país debe estar dirigido en la adop-

ción de políticas y estrategias que hagan posible la satisfacción de las necesidades humanas principales, el respeto y ampliación de la gama de derechos y oportunidades para las mujeres sin victimizarnos, sino tomando en cuenta el papel de agentes sociales y el rol activo y protagónico para el cambio social, que desempeñamos. Algún día podremos contar tan solo como una historia no grata, que en el pasado la mujeres formamos parte de un sector tradicionalmente excluido.

Es necesario que las mujeres recuperemos nuestra voz y reconstruyamos nuestro discurso, observando siempre las condiciones de inequidad que aún padecemos, tomando siempre en cuenta los aportes y reconocimientos que se ha logrado negociar socialmente, y que constan en las agendas y planes del desarrollo nacional. El propósito consiste en construir la equidad con la participación de todas y todos y avanzar hacia la meta de transformación de la sociedad con justicia, libertad y equidad de género.

Las mujeres hemos asumido el reto de forjar un país diferente, a partir de nuestro papel de mujer y madre. Luchamos a diario por la construcción de sociedades más justas e igualitarias, en donde hombres y mujeres, desde los diferentes espacios en que nos encontremos, podamos aunar esfuerzos para lograr una sociedad libre de discriminación e inequidades.



APORTES AL DERECHO

Derechos de las mujeres embarazadas y el período de lactancia

Dr. Arturo Márquez Matamoros

Juez de la Corte Provincial de
Justicia del Oro



A través de los tiempos, tanto el período de la mujer en estado de embarazo como el período de la lactancia, han merecido una especial consideración por parte de los diferentes ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales. Estos desarrollos normativos, si bien constan dispersos en disímiles textos, de suyo han pautado un singular catálogo de derechos a ser observados no solo por los ciudadanos/as sino por entidades y organismos públicos como privados. Ello, a su vez, ha generado el accionar y despliegue de todo un sistema de protección, a través de diferentes servicios y actores, en aras, precisamente, de cautelar a la mujer como sujeto de derechos y, de modo particular, en los temas que son objeto de este trazado. Esta nueva dimensión no es fruto de actitudes dadas, sino de luchas constantes de los

movimientos de mujeres, mismos que han logrado modificar no solo los escenarios del derecho. A través de la perseverancia y esfuerzo van desplazando a aquellos viejos paradigmas que en otrora las invisibilizaba en unos casos, las discriminaba en otros o, con mucha suerte, las consideraba como parte complementaria del mundo masculino. Es por ello que la nueva condición jurídico y social con que cuenta hoy el género femenino se enmarca, fundamentalmente, en principios como el de igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación y el respeto a la dignidad humana. Estos principios, a la vez, dan cobertura a aquellos derechos denominados civiles, políticos, económicos, sociales, culturales o ambientales, al punto de que actualmente se puede afirmar que cuentan con una especie de *corpus iuris* de inexcusable cumplimiento por parte de todos los ciudadanos. El gobierno ecuatoriano, en el presente período constitucional, ha convertido esta obligación en un programa de acción a través del Plan Nacional del Buen Vivir. Lo descrito hasta aquí permite advertir que tanto nuestro ordenamiento jurídico como el internacional imprimen un especial énfasis en el tema de mujer embarazada y en período de lactancia, lo cual en manera alguna excluye el que esos aspectos puedan ser

abordados desde disímiles disciplinas del conocimiento, tales como la medicina, la psicología, la sociología y la pedagogía. En razón del espacio con que cuento en el presente ensayo, realizaré un condensado de los derechos de la mujer embarazada y el período de lactancia pautados en la Constitución, pues los instrumentos internacionales y las leyes nacionales serán motivo de otro análisis. En efecto, la Constitución de 2008 promueve una particular consideración, al señalar que las mujeres embarazadas tienen protección, tanto como grupo de atención prioritaria (a recibir atención especializada en los ámbitos público y privado) cuanto como grupo que, al encontrarse en casos de desplazamiento y en razón de su doble condición vulnerabilidad, debe recibir del Estado, a más de protección, asistencia humanitaria emergente, a través del acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. Empero, lo fundamental e histórico para la mujer ecuatoriana, en general, es que constitucionalmente se ha destinado, en el Título II, Capítulo Tercero, Sección Cuarta, un artículo muy bien logrado (artículo 43) para referir a la responsabilidad que tiene el Estado en garantizar a las mujeres embarazadas y en período de lactancia varios derechos, a saber: 1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral; 2. La gratuidad de los servicios de salud materna; 3. La protec-

ción prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto; 4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el período de lactancia. En el caso de encontrarse la mujer privada de su libertad -en estado de embarazo o en período de lactancia-, debe recibir tratamiento preferente y especializado por parte del Estado y sus organismos, mismos que además deben garantizar el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras. Esto último incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo, derechos de maternidad, lactancia y el derecho a licencia por paternidad; queda prohibido el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos. A manera de epílogo, señalaré que la Constitución, al reconocer la importancia social de la maternidad y la función de la lactancia de la mujer en su descendencia o prole, da cuenta de una especial preocupación por la vida misma, que en el campo jurídico se refleja en derechos, obligaciones y responsabilidades, los cuales todos estamos obligados a cautelar, en especial los operadores de justicia comprometidos con el posicionamiento, vigencia y eficacia de los derechos de la mujer.

APORTES AL DERECHO

Derechos de las personas con discapacidad

Dr. Hugo Cárdenas Delgado

Presidente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi

La discapacidad es una condición del ser humano, no se la debe concebir con un criterio excluyente y, al tratarse de una persona, es sujeto de derechos. De conformidad a la Constitución, el Estado tiene el deber primordial de respetar y garantizar el cumplimiento de los derechos, a través de sus distintas autoridades públicas, esto es, precautelar los derechos de los seres humanos. En caso de incumplir con este mandato, el mismo Estado llega a responsabilizarse por "retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva y, por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso" (artículo 11 numeral 9 de la Carta Magna). El Ecuador es uno de los pocos países que cuenta con una Constitución en la que se regula que el Estado garantiza la atención de las personas con discapacidad en todos los campos, (artículo 47). Tiene, además, una Ley Orgánica de Discapacidades,- LOD- promulgada en el 2012, que tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución, tratados e instrumentos internacionales, y leyes conexas. Se ha promulgado, también, el Reglamento a esta Ley (17-XII-2013, R.O. N° 145, Segundo Suplemento). La LOD ampara a las personas con discapacidad, sean ecuatorianas



o extranjeras, que se encuentren en territorio ecuatoriano, así como a las y los ecuatorianos que estén en el exterior, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, su cónyuge, pareja en unión de hecho y/o representante legal y las personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, dedicadas a la atención, protección y cuidado de las personas con discapacidad. En la ley se prevé el derecho a la educación, becas, inclusión laboral, créditos preferentes, exenciones arancelarias y jubilación a los 25 años de aportación. La norma categoriza como persona con discapacidad a quien, como consecuencia de una o más deficiencias (físicas, mentales, intelectuales o sensoriales), se ve restringida permanentemente en al menos un 40% su participación o limitada su capacidad para ejercer una o más actividades de la vida diaria; mas para la inserción laboral, se debe acreditar una discapacidad

igual o superior al 30%. Dispone, así mismo, que el empleador público o privado que cuente con un número mínimo de 25 trabajadores está obligado a contratar un mínimo de 4% de personas con discapacidad, en labores permanentes. Los empleadores podrán deducir el 150% adicional, para el cálculo de la base imponible el Impuesto a la Renta, respecto de las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al IESS, por cada empleado con discapacidad. Por otra parte, el Banco del IESS puede otorgar créditos hipotecarios reduciendo, en un 50%, el tiempo de las aportaciones necesarias para tener acceso a este beneficio. No se exigirá que las aportaciones sean continuas. De igual manera, las personas con discapacidad pagarán una tarifa preferencial del 50% en los servicios de transporte terrestre público y comercial, urbano, parroquial o interprovincial; en los servicios de transporte aé-

reo nacional, fluvial, marítimo y ferroviario. También tienen derecho a la exoneración del 50% para asistir a los espectáculos públicos y reducciones en el pago de impuestos predial, renta, tarifas notariales, servicios básicos. Las personas con discapacidad y las personas jurídicas encargadas de su atención pueden realizar importaciones de bienes, para su uso exclusivo, exentas del pago de tributos al comercio exterior, IVA, e ICE, de acuerdo a una clasificación. Las aseguradoras de vida y/o salud y medicina prepagada deben incluir a las personas que adolecen de enfermedades graves, catastróficas o degenerativas y se prohíbe aplicar regímenes de preexistencia de enfermedades, para que no se discrimine a las personas con discapacidad o en condiciones discapacitantes. En el caso de los despidos injustificados, deben ser indemnizados de una manera distinta a la que se aplica de forma regular, pues tiene que considerarse la mejor remuneración, con un monto adicional de 18 meses de la mejor remuneración. En virtud del conocimiento de la normativa legal nacional e internacional sobre la discapacidad, sobre todo en nosotros como juzgadores, va a darse el cambio de cultura; vamos a comprender y considerar que el ser humano ya no gira alrededor del derecho, sino que este (la normativa legal) gira alrededor de la persona. Por eso hablamos ahora de que nuestro país es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, pues el rol de juez ha cambiado de ser un aplicador frío de la ley, a ser un juzgador que cumple su rol respetando los derechos de la persona.



APORTES AL DERECHO

Protección laboral de la mujer embarazada

Dr. Richard Mora Jiménez

Juez de la Corte Provincial del
Carchi



La Revolución Industrial determinó el nacimiento de distintas corrientes de pensamiento, que exigían la intervención del Estado en la defensa de los derechos de los trabajadores, tales como las escuelas intervencionistas y las escuelas socialistas. Las intervencionistas propugnan que el Estado proteja, a través de una política adecuada, a las clases sociales que son perjudicadas por la libre distribución de la riqueza; además, defienden que la legislación resguarde los intereses de la economía nacional.

A partir del Tratado de Versalles (1919), que pone fin a la primera guerra mundial, nace prácticamente el derecho del trabajo, como una rama autónoma con reglas, instituciones y técnicas propias. Hay definiciones filosóficas, económicas y físicas del trabajo; sin embargo, para el derecho laboral la que importa es la que rige el trabajo subordinado.

La lucha de la mujer en nuestra sociedad, por otra parte, nun-

ca fue esquivada, más bien fue persistente por construir una sociedad más justa, solidaria e incluyente. Así, su presencia ha jugado un papel preponderante en la historia reciente, cuando se reconocen sus derechos y estos pueden hacerse exigibles en forma directa; quizá este reconocimiento sea tardío para ciertas generaciones, pues las más jóvenes lo sentirán como algo natural –como siempre debió ser–.

Un Estado constitucional de derechos y justicia implica, entre otras finalidades y objetivos, maximizar los derechos y minimizar sus amenazas; por ello se ha previsto, dentro del capítulo de las personas y grupos de atención prioritaria de la Constitución, derechos específicos a favor de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, la no discriminación por su embarazo en lo educativo, social y laboral, atención médica gratuita, protección y cuidado de salud durante el estado de embarazo, parto y posparto, además de disponer de facilidades para su recuperación.

En este sentido, el Código Laboral, de igual forma, mantiene normativas relacionadas a proteger estos derechos. Así, el artículo 153 se refiere a la imposibilidad de dar por terminado el contrato de trabajo a causa del embarazo de la mujer trabajadora, en cuyo caso el empleador no podrá reemplazarla definitivamente dentro del período de doce semanas y durante este lapso deberá percibir su remuneración en forma

completa.

¿Qué sucedería si, a consecuencia de su embarazo o el parto, deviene a la mujer una enfermedad que imposibilita su trabajo? Frente a esta posibilidad, el artículo 154 ibídem amplía esta protección e impide que el empleador pueda dar por terminado el contrato de trabajo por esa causa, aunque no podrá cancelar la remuneración cuando exceda las doce semanas que se fijan en el artículo 153, sin perjuicio de que se amplíe este período como consecuencia de contratos colectivos.

Finalmente, la mujer embarazada no podrá ser objeto de despido intempestivo ni de desahucio, desde la fecha que se inicie el embarazo; esto se comprobará con un solo requisito, esto es, el certificado médico expedido por el IESS u otro facultativo. De ser objeto del cese de relación laboral mediante despido intempestivo o desahucio, la mujer embarazada podrá reclamar una indemnización, que será equivalente al valor de un año de remuneración a la trabajadora, sin perjuicio de los demás derechos que le asisten.

Un Estado constitucional de derechos y justicia implica, entre otras finalidades y objetivos, maximizar los derechos y minimizar sus amenazas; por ello se ha previsto, dentro del capítulo de las personas y grupos de atención prioritaria de la Constitución, derechos específicos a favor de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, la no discriminación por su embarazo en lo educativo, social y laboral, atención médica gratuita, protección y cuidado de salud durante el estado de embarazo, parto y posparto, además de disponer de facilidades para su recuperación.

La Constitución de la República y la ley, como vemos, contemplan derechos sociales específicos en favor de la mujer embarazada, a partir de los cuales se pretende redimensionar el papel de la maternidad, pues no cabe duda de que la mujer madre, profesional, trabajadora debe, indiscutiblemente, disponer del tiempo suficiente para la crianza de sus hijos, sin que ello perjudique de manera irreversible su actividad laboral y/o cultural.

En palabras de Laura Gutman: “La mujer madre, puede hacer una contribución peculiar en este sentido, si se la deja de tratar como a un hombre –también si ella misma deja de intentar parecerse al hombre–, y se respetan sus tiempos, si se facilita la adaptación de sus obligaciones laborales a su particular condición maternal. De este modo, aunque los empleadores no vean en este enfoque más que problemas inmediatos, a largo plazo podrán comprobar que las mujeres, además de trabajar más a gusto y rendir más, al poder vivir su maternidad como corresponde, enriquecerán con su experiencia maternal la actividad laboral”.

APORTES AL DERECHO

Efectos de las penas impuestas en las infracciones de violencia contra la mujer o miembros del entorno familiar

Dra. Narciza Eleonor Tapia G.

Jueza de la Corte Provincial del Carchi



Me llamó la atención un caso: Camila demanda a su cónyuge por ser víctima de violencia psicológica, la Unidad especializada concluye que se trata de una agresión psicológica leve. La jueza, en su auto de admisión, en mérito al artículo 12 de la Ley de la materia, impone, entre otras, la medida de la salida inmediata del agresor de la vivienda. Dentro de la audiencia para juzgar la contravención, al escuchar al demandado y del resultado de trabajo social, se determina que los problemas han surgido por cuanto ella trabaja hasta altas horas de la noche y que él está a cargo del cuidado de sus hijos, que cuando ella llega ya los niños están dormidos; que esto genera las discusiones entre ellos y que el día de los hechos las agresiones verbales han sido mutuas. En su resolución, la jueza motiva diciendo que, pese al problema existente, hay agresión psicológica en ella; en tal virtud, impo-

ne al demandado, entre otras penas, la medida de protección de su salida definitiva del hogar. Si los niños, como se ha demostrado, estaban bajo el cuidado de él, ¿se dio solución al problema intrafamiliar?.

Los efectos de las penas impuestas tienen graves secuelas. En primer lugar, los hombres, que son los que en su mayoría infringen la norma, son tratados en forma distinta de los otros a los cuales el sistema penal criminaliza por la comisión de otros delitos, toda vez que al prevalecer el principio constitucional pro víctima, con la primera versión se da por sentada que ella es la dueña exclusiva de la verdad. Y, sin escuchar al demandado previamente, se adoptan las medidas de protección que deberían ser impuestas, en realidad cuando se ha producido un delito o contravención flagrantes. En los demás casos se resolvería una vez que el o la jueza tengan en su poder el informe técnico del equipo especializado y las pruebas aportadas por las partes, si existen; o, cuando las huellas de agresión sean demasiado evidentes.

En segundo lugar, si la Ley contra la violencia a la Mujer y la Familia proclama, en su artículo 1º, que su objetivo es “proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de la familia...” al ser el nuestro “un Estado constitucional de derechos y justicia social”, preciso es cumplir con

los preceptos contemplados en el artículo. 69 No. 6 de la Constitución de la República, que imponen la obligación ineludible al Estado de “prestar especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa”. Si hablamos de familias disgregadas, obviamente aquellas que se encuentran en conflicto intrafamiliar merecen una atención especializada integral para todos sus miembros, porque no es lo mismo una víctima por tentativa de asesinato ocasionado por un asaltante con quien no la une ningún vínculo, que una víctima por tentativa de asesinato por parte de su cónyuge, conviviente, o ex. La implicancia radica en que en el segundo caso, por la situación de los hijos, del patrimonio u otras circunstancias, la víctima se ve avocada a tomar contacto en forma reiterada; y, ¿si ninguno de los dos están preparados para estos “encuentros”?, los desenlaces son nefastos. De allí que la rehabilitación no solo debe ser para la víctima, sino y sobre todo para el victimario, porque ¿cuál es el motivo que lo conmina a actuar de esa manera tan irracional con la persona que dice amar? ¿acaso también viene arrastrando un trauma?, ¿y el grupo más vulnerable en estos casos, los niños, qué?. Si el Código Orgánico Integral Penal tiene, entre otras finalidades, la rehabilitación social de las personas sentenciadas, ¿por qué hasta el momento no se ha procedido a realizar una rehabilitación del contraventor, de la víctima y demás miembros afecta-

dos?, ¿por qué no promover la conciliación a través de un seguimiento serio del equipo especializado, (no solo para los casos establecidos en los artículos 11 y 30 del Reglamento a la Ley) si en la mayoría de infracciones con penas privativas de libertad menores se lo permite, es más, se los promueve?. Si es conocido que en el 90% de los casos, pese a la imposición de penas, medidas y más restricciones, a la vuelta de la esquina, haciendo caso omiso de todas las disposiciones legales y judiciales, las parejas se reconcilian “extrajudicialmente” y sin que ellos mismo lo adviertan, por no contar con ayuda especializada, se sumergen nuevamente en ese círculo vicioso, sin que se haya satisfecho su interés concreto, sino más bien el interés estatal de control social basado en la persecución pública. Ante esto, más que seguridad jurídica, lo que se genera es una inseguridad social, como producto de la desconfianza que las víctimas sienten respecto de la justicia penal porque en ella encuentran solo una respuesta punitiva que el derecho penal les ofrece y no la solución al problema por el cual accedieron a la justicia.

Estoy segura de que solamente la implementación de políticas públicas, que traten sobre las causas que generan la disgregación familiar, podrán conciliar estos conflictos que diariamente se presentan y que son estereotipos que aún están arraigados en la sociedad machista en la que nos desenvolvemos.



REFLEXIÓN

Juezas en su faceta de madres: papeles milenarios y nuevos roles

Dra. Gladys Terán Sierra

Jueza de la Corte Nacional de Justicia



Frente al vertiginoso transcurrir del tiempo es prácticamente reciente la reflexión sobre los roles tradicionales que la sociedad había reservado para las mujeres. Todos ellos tenían que ver con el hogar, su organización y funcionamiento, pero, ante todo, con la crianza de los hijos. Desde siempre las mujeres fueron la fuente de consejos para los hijos y las encargadas de la disciplina en el seno familiar.

El cambio de estructuras económicas, políticas e ideológicas y, en particular, la transformación cultural que caracteriza a esta nueva época, han permitido que las mujeres, en un número reducido pero actuando con firmeza, se hayan ido involucrando y hayan aceptado el desafío de abrirse paso en una sociedad que les había condenado al ocultamiento. Dejó de ser incuestionable el hecho de que los hombres, por mandato legal y derecho divino, fueran

los únicos en afrontar las tareas públicas y privadas, así como en definir los destinos de los pueblos.

La Revolución francesa, si bien significó una ruptura de esquemas conceptuales liberadores de la persona y su dignidad, propuso el principio de igualdad en un escenario en el que la sociedad civil, como categoría legalmente construida, estaba integrada solo por los hombres capaces. En ese entonces las tareas que desempeñan las mujeres debían ser invisibilizadas, pues no tenían trascendencia más allá de la dedicación exclusiva a la vida familiar.

Por tanto, el ejercicio de las funciones del Estado, de acuerdo con la concepción de la democracia, que deviene de la formación de los Estados Unidos de América y de las propuestas de aquella revolución, estaba reservado solo para los hombres. En la segunda mitad del siglo XX, sin embargo, aparece un liderazgo progresivo de mujeres que, solas u organizadas en pequeños grupos, emprenden una lucha por la reivindicación de sus derechos civiles, a partir de su posición de madres, heroínas silenciosas que con amor hacen justicia distributiva con los suyos.

Uno de los derechos que reclaman es el acceso a la educación, sin distinciones de género y con igualdad de oportunidades, pues no existe razón de ninguna naturaleza que justifique la discriminación. Alcanzar esta

igualdad no ha sido fácil. Desde el principio y de manera constante, la fortaleza y la templanza han llevado a las mujeres a trabajar en este objetivo sin prisa y sin pausa. Continúa siendo un propósito cotidiano.

Al inicio, las experiencias quedaron limitadas al ejercicio de cargos de escasa significación, pero, a finales del siglo XX y las primeras décadas del siglo XXI, las mujeres ocupan posiciones estratégicas dentro de la organización social. No aceptan más la marginación de que fueron víctimas por largo tiempo, pues la educación que han recibido les permite cumplir grandes retos y demuestran alta capacidad para el ejercicio de las posiciones más diversas y complejas. Reclaman el desempeño de funciones de dirección del Estado, sobre la base de su capacidad y talento.

Por ello, ya no sorprende, en ninguna parte del mundo y menos en Ecuador, el hecho de que en la actualidad muchísimas mujeres, con estricto respeto a la paridad de género, participemos en concursos para ocupar distintos cargos dentro de la administración de justicia y asumamos, con probidad y capacidad, nuestro papel de juezas, un rol para el que nos hemos preparado no solo en la educación formal, si no en la vida diaria, pues debemos enfrentar, además, los pequeños y grandes litigios en nuestro quehacer de madres.

Así, desde este rol nuclear para la sociedad, hemos aprendido a resolver con objetividad, imparcialidad y sabiduría. Y, como juezas, también lo hacemos

con independencia. Como seres humanos que somos, estas cualidades no nos impiden rebelarnos e indignarnos frente a la violación de los derechos fundamentales y a las situaciones de inequidad que delatan a una sociedad que todavía no aprende a desprenderse de la injerencia de los grandes poderes.

La trayectoria milenaria que desempeñamos las mujeres en nuestro papel de madres se enriquece con la práctica cotidiana de la justicia, en el desempeño del rol de juezas. Y, a la vez, el ejercicio de las potestades jurisdiccionales de las mujeres juezas se alimenta a partir de esas luchas por la vida, de esas vivencias acumuladas en las tareas propias de la administración del hogar. La experiencia adquirida como madres, el saber escuchar y entender a nuestros hijos, no puede ser mejor aprovechada, ahora, cuando ejercemos la función de juezas: dar a cada uno lo que le corresponde y aplicar el derecho de la misma forma en que lo hacemos cuando ejercemos el rol de madres.

El desempeño de nuestras funciones en la judicatura no se contraponen con el privilegio de ser madres porque la búsqueda del bien común supone, precisamente, superar las diferencias en virtud de la armonía y la paz. Aquí reside el soporte axiológico del pluralismo y de la tolerancia. El derecho y la justicia ejercida por mujeres y madres están en buenas manos, pues el equilibrio social que representa la valoración de lo diverso es la única garantía de la igualdad y no discriminación.

La justicia como un testimonio de vida

Dra. Catalina Castro Llerena
*Jueza Presidenta Tribunal
Contencioso Electoral*



Para quienes elegimos, como opción de vida, la defensa de los derechos humanos, el desafío no se limita al ejercicio del rol de ser juezas; tiene que ver, también, con un activismo social y jurídico que debe manifestarse en el hogar.

Como juezas, la aplicación de las normas preestablecidas dentro de la vida pública suele ser una tarea menos demandante que la de hacer descender la teoría y la práctica de los derechos humanos al interior del hogar y en ejercicio de la autoridad materna, en la cual no existen principios, ni reglas jurídicas de aplicación técnica, sino el sentido común y un alto componente de responsabilidad y cariño.

La noción clasificatoria entre lo público y lo privado, aunque artificial, está fuertemente arraigada en nuestro diario vivir. La tradicional división entre lo público y privado ha implicado que se desarrollen mejor las formas de garantizar la justicia social; no así, en el ámbito privado en el

que por siglos, se la ha excluido de regulación jurídica, bajo el entendido de que el respeto a la intimidad familiar se agota con la simple regla de abstención por parte del Estado.

Naturalmente, los roles que la tradición occidental ha asignado a hombres y mujeres ocasionaron que el crecimiento económico y el involucramiento a la vida política recayera en el varón, por ser a quien se incorporó a la vida laboral y política, en tanto que a la mujer, le concernía la administración del hogar y el cuidado de la prole.

Estas circunstancias establecieron relaciones jerárquicas dentro del hogar y una separación de las formas de crianza entre niñas y niños, a quienes se les asignó diversas responsabilidades dentro del hogar y se les preparaba, inclusive por medio del juego, a desempeñar roles sociales distintos y hasta opuestos. La posición jerárquica que ocuparon los hombres dentro de la vida privada y pública fue diseñando una estructura social, que no solo se manifestó en la atribución de roles sociales, de acuerdo con el sexo, sino que jerarquizó las actividades tradicionalmente masculinas, dándoles preponderancia frente a las femeninas.

Con el pasar de las décadas y de las importantes luchas de los colectivos feministas, los derechos humanos de las mujeres han tenido un giro hacia el reconocimiento del derecho a la igualdad. La incorporación de leyes de cuota y leyes de cupo, en las que se reservan escaños

para mujeres, como en el caso de la conformación del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral, y otro tipo de derechos específicos a nuestra condición de mujer, como los permisos de lactancia o por maternidad, han influido en romper los estereotipos hasta alcanzar mayores niveles de equidad entre mujeres y hombres.

Sin embargo, la incorporación de las mujeres a la vida profesional y a los más diversos estamentos del poder público no solamente ha implicado mayor tipo de esfuerzos y renunciamentos a nuestra vida afectiva y a la realización de actividades recreativas, por cuanto haber asumido responsabilidades como servidoras públicas, en la mayoría de casos, no ha significado la disminución de las tareas del hogar. Las jornadas laborales de las mujeres se ha duplicado.

Pese a ello, debemos reconocer que la persistencia de desequilibrios sociales, con base en los roles asumidos en relación al sexo, no afecta solamente a las mujeres, en cuanto a reducir nuestras expectativas de desarrollo profesional y político. También resulta ser un impedimento para el libre desarrollo de la personalidad de los hombres, en cuanto sus actividades económicas, generalmente está separando o hasta entra en conflicto con el rol de padres, lo que podría convertirse en un problema social.

Por otra parte, una concepción machista de la conducción del hogar, dentro de una lógica mercantilista de valor y poder, coloca a padres y madres en una competencia absurda por quién aporta mayor cantidad de recur-

so económicos al hogar; lo cual, puede afectar el autoestima de los hombres, por haber sido criados en hogares en los que el rol de proveedor está ligado a la hombría, y originar brotes de violencia intrafamiliar.

Lo cierto es que hombres y mujeres, cuando decidimos unirnos y formar una familia, asumimos la obligación de ser al mismo tiempo medios y fines. Somos medios porque todos los miembros del hogar, inclusive los hijos, en proporción a su edad y nivel de desarrollo, estamos en la obligación de esforzarnos, hasta el máximo de nuestras posibilidades, para promover el bienestar de los otros miembros de la familia.

Pero no podemos olvidar que también somos fines y que nuestros anhelos personales no pueden ser desconocidos por ningún motivo y mucho menos postergados por nosotras mismas, bajo pretextos de dedicación exclusiva al hogar.

La obligación social, familiar y hasta el compromiso propio de alcanzar cada vez mayores niveles de profesionalización que nos permitan servir, de manera más eficiente a nuestra comunidad, también nos presenta el reto de equilibrar la vida profesional con nuestros roles como ciudadanas, amigas, esposas, madres e hijas.

Solo así podremos reivindicar una individualidad construida desde nuestra esencia vital, sin que esto sea un inconveniente en nuestra convivencia familiar y social, que no se deja ganar por los avatares cotidianos, sino que aportamos a la construcción de otro mundo posible, en el que podamos vivir mejor.



REPORTAJE JURÍDICO

Funcionarias judiciales protagonistas. Período 1997 - 2008



Dra. Isabel Robalino Bolle, 2012

El artículo 202 de la Constitución expedida en Riobamba por la Asamblea Nacional Constituyente, el 5 de mayo de 1998, y publicada en el R.O. No. 1, de 11 de agosto del mismo año, consagró en su normativa el contenido de las reformas introducidas un año antes a la Constitución de 1978 (ley innumerada de 23 de julio de 1997, publicada en el R.O. No. 120, de 30 de los señalados mes y año). Entre las modificaciones, se abordó el tema de la estructuración y conformación de la Corte Suprema de Justicia, según preceptuaba el nuevo texto del artículo 129 (artículo 9 de las mencionadas reformas), en cuyo marco los magistrados de la Corte Suprema de Justicia no estarían sujetos a período fijo en la duración de sus cargos y, una vez producida una vacante, cualquiera fuera su causa, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia designaría al nuevo magistrado, con el voto favorable de por lo menos

las dos terceras partes de sus integrantes; es decir, se estableció la cooptación como sistema de renovación.

Bajo ese esquema, en 1997, el Congreso Nacional había designado, por esa vez, a los 31 integrantes de la Corte Suprema, de una lista de candidatos previamente calificados por una Comisión nombrada *ad hoc* para el efecto, conforme lo preveían las indicadas reformas de 1997 del texto constitucional.

Por primera ocasión en la historia de la institución, se nombró, entonces, a dos destacadas profesionales del derecho para ocupar titularmente dos de los oficios ministeriales, puesto que, anteriormente, solo de manera interina había alcanzado a llegar la doctora Ruth Seni Pinargote de Vélez, manabita de nacimiento, quien ejerció la judicatura por un breve lapso, entre 1995 y 1996, en el área de lo civil y mercantil.

Fueron las doctoras Mariana Yépez Andrade de Velasco y Mariana Argudo Chejín, imbabureña y guayaquileña, respectivamente, connotadas catedráticas universitarias, quienes resultaron elegidas por el parlamento ecuatoriano para desempeñarse en tan altos sitios y a ellas les correspondió llenar los cargos de segunda y tercera Ministras Juezas de la Segunda Sala Penal, en la distribución de los ministros entre las Salas decidida por Resolución del Pleno de 15 de octubre de 1997, pu-

blicada en el R.O. 179 del día 23 de ese año.

Ninguna de las dos permaneció hasta la finalización de la duración de aquella Corte Suprema en el 2004. La doctora Yépez se mantuvo hasta febrero de 1999, fecha en que tomó posesión del cargo de Ministra Fiscal General de la Nación. La doctora Argudo, quien años antes se había desempeñado como ministra de Bienestar Social durante el régimen del arquitecto Sixto Durán Ballén Cordovez, dimitió de su investidura judicial en mayo del mismo año y fallecería al poco tiempo; en su homenaje, una calle de su ciudad natal fue bautizada con su nombre, así como el consultorio jurídico gratuito de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

El año 1998 marcó, para las abogadas del país, el inicio de una etapa de cuantitativas conquistas de puestos en la administración de justicia a nivel de tribunales de segunda instancia, en comparación con las nominaciones efectuadas en los anteriores años, sobre todo de 1988, 1992 y 1993. El período de larga estabilidad que se inauguró, entonces, dio paso a nuevos procesos de nominaciones; solamente en 2007 y 2008 y en los avatares de todos ellos se incorporó a profesionales de ambos géneros. En cuanto a las servidoras, casi todas llevaban a su haber unos significativos años de carrera y experiencias judiciales.

La Corte Suprema electa en 1997 contaría, también, con la designación de dos conjuetas: las doctoras Pilar Sacoto Sacoto,

en el campo penal, e Isabel Robalino Bolle, en el área laboral; aunque la última, reconocida autora bibliográfica en su temática, articulista de opinión, infatigable luchadora de los derechos de los trabajadores desde una orientación enfilada en los postulados de la Doctrina Social de la Iglesia Católica y miembro de número de la Academia Nacional de Historia, no llegaría a posesionarse.

En el año 2004, con la llegada de una sorpresiva y pertinaz nominación de magistrados de la Corte Suprema, cuatro abogadas fueron designadas en diciembre, tres de ellas como magistradas y una como conjueta; de las cuatro que actuarían muy fugazmente, dos colaboraron en el área penal, una en la laboral y la conjueta, en la civil.

Al retomarse el cauce constitucional en la selección de los magistrados de la Corte Suprema, durante el año 2005, serían designadas dos magistradas y dos conjuetas. Nuevamente volverían la doctora Sacoto, solo que esta vez como magistrada, y la doctora Seni, como conjueta. La otra conjueta, la doctora Coloma, concluida la trayectoria existencial de la Corte Suprema, a los pocos meses de vigencia del marco constitucional del 2008 que dio origen a la Corte Nacional, durante el período de transición del nuevo ente, asumiría la calidad de jueza de la Sala Contencioso Tributario desde diciembre.

Elaborado por:

Dr. Patricio Muñoz Valdivieso

1) <http://www.justiciapaz.org.ec/index.php/quienes-somos/34-presentacion/76-isabel-robalino-bolle.html>

REPORTAJE JURÍDICO

Posesiones de las siguientes profesionales como integrantes de tribunales de segunda instancia:			
Nombre	Cargo	Fecha Nombramiento y/o Posesión	Procedencia
Dra. María Eloísa Castillo Castro	2ª Ministra Jueza Segunda Sala Corte Superior Ambato	P. 21-05-1998	Tungurahua
	Ministra Jueza Sala Penal, Colusorio y Tránsito Corte Superior Ambato	P. 07-04-2008	
Dra. Modesta Monserrate Navia Vera de Salto	Ministra Jueza Alterna Corte Superior Babahoyo	P. 21-05-1998	Los Ríos
	Ministra Jueza Sala Penal, Colusorio y Tránsito Corte Superior Babahoyo	P. 01-04-2008	
Dra. María Rosa Merchán Larrea	1ª Ministra Jueza Cuarta Sala Corte Superior Cuenca	P. 21-05-1998	Azuay
Dra. María Victoria Aguirre Delgado	2ª Ministra Jueza Corte Superior Esmeraldas	P. 21-05-1998	Esmeraldas
Dra. María Leonor Jiménez Camposano	4ª Ministra Jueza Cuarta Sala Corte Superior Guayaquil	P. 21-05-1998	Guayas
	Ministra Jueza Segunda Sala Penal, Colusorio y Tránsito Corte Superior Guayaquil	P. 11-07-2007	
Dra. Jane Grace Campoverde Cánepa	1ª Ministra Jueza Sexta Sala Corte Superior Guayaquil	P. 21-05-1998	Guayas
	Ministra Jueza Sala Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales Corte Superior Guayaquil	P. 19-03-2008	
Dra. Bertha Romero Iandazo	2ª Ministra Jueza Segunda Sala Corte Superior Machala	P. 21-05-1998	El Oro
Dra. Gracelda Vélez Vélez	3ª Ministra Jueza Tercera Sala Corte Superior Portoviejo	P. 21-05-1998	Manabí
Dra. Zaira María de los Angeles Montalvo Escobar	2ª Ministra Jueza Tercera Sala Corte Superior Quito	P. 21-05-1998	Pichincha
	Ministra Jueza Segunda Sala Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales Corte Superior Quito	P. 11-07-2007	
Dra. Ruth Amores Saigado	3ª Ministra Jueza Quinta Sala Corte Superior Quito		Guayas
Dra. Pilar Sacoto Sacoto	2ª Ministra Jueza Sexta Sala Corte Superior Quito	P. 21-05-1998	Cañar
Dra. Adita Matilde Salinas Clavijo	1ª Ministra Jueza Corte Superior Tulcán	P. 21-05-1998	
	Ministra Jueza Corte Superior Tulcán	P. 03-04-2008	
Dra. Clara Isabel Montes Espinoza	3ª Ministra Jueza Tercera Sala Tribunal Fiscal Quito	P. 21-05-1998	
	Ministra Jueza Tribunal Fiscal No. 1 Quito	P. 09-04-2008	
Dra. Carmen Zoraida León Junco	3ª Ministra Jueza Tribunal Fiscal Guayaquil	P. 21-05-1998	
	Ministra Jueza Tribunal Fiscal No. 2 Guayaquil	P. 11-07-2007	
Dra. María Patlova Guerra Guerra	Ministra Jueza Cuarta Sala Corte Superior Quito	P. 16-10-2003	Quito
Dra. Rosa Beatriz Suárez Armijos	Ministra Jueza Primera Sala Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales Corte Superior Quito	P. 11-07-2007	Loja
Dra. Julieta Isabel Ulloa Villavicencio	Ministra Jueza Tercera Sala Penal, Colusorio y Tránsito Corte Superior Quito	P. 11-07-2007	Milagro (Guayas)
Dra. María Paulina Aguirre Suárez	Ministra Jueza Primera Sala Laboral, Niñez y Adolescencia Corte Superior Quito	P. 11-07-2007	Loja
Dra. Raquel Oderay Lovato Romero	Ministra Jueza Primera Sala Tribunal Contencioso Administrativo Quito	P. 11-07-2007	
Dra. Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo	Ministra Jueza Primera Sala Tribunal Fiscal No. 1 Quito	P. 11-07-2007	Quito
Dra. Patricia Vintimilla Navarrete de Pérez Llana	Ministra Jueza Tribunal Contencioso Administrativo No. 2 Guayaquil	P. 11-07-2007	Guayas
Dra. Bertha Camila Navia Loor	Ministra Jueza Segunda Sala Penal, Colusorio y Tránsito Corte Superior Portoviejo	P. 11-07-2007	Manabí
Dra. Rocío de las Mercedes Sumbana Iza	Ministra Jueza Sala Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales Corte Superior Latacunga	P. 19-03-2008	
Dra. Ruth Amelia Yazán Montenegro	Ministra Jueza Alterna Corte Superior Latacunga	P. 19-03-2008	
Dra. María Cristina Narváez Quiñónez	Ministra Jueza Segunda Sala Laboral, Niñez y Adolescencia Corte Superior Quito	P. 20-03-2008	Carchi
Ab. Nelly Beatriz Saavedra Lemos	Ministra Jueza Sala Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales Corte Superior Babahoyo	P. 01-04-2008	
Dra. Imperio Dalía Rodríguez Arbaiza	Ministra Jueza Sala Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales Corte Superior Babahoyo	P. 01-04-2008	
Dra. Luz Angélica Cervantes Ramírez	Ministra Jueza Sala Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales Corte Superior Ibarra	P. 02-04-2008	
Dra. Rosa Elena Zhindón Pacurucu	Ministra Jueza Segunda Sala Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales Corte Superior Cuenca	P. 03-04-2008	
Dra. María del Carmen Espinoza Valdiviezo	Ministra Jueza Segunda Sala Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales Corte Superior Cuenca	P. 03-04-2008	Azuay
Dra. Mirna Narcisa Ramos Ramos	Ministra Jueza Sala Penal, Colusorio y Tránsito Corte Superior Cuenca	P. 03-04-2008	
Posesiones de las siguientes profesionales como integrantes de la Corte Suprema de Justicia:			
Nombre	Cargo	Fecha Nombramiento y/o Posesión	Procedencia
Dra. Pilar Sacoto Sacoto de Merlyn	Conjueza del Dr. Carlos Riofrío Corral, Ministro Juez Primera Sala Penal	P. 14-03-2002. Otra vez P. 29-04-2003	Cañar
Dra. Isabel Robalino Bolle	Conjueza del Dr. Teodoro Coello Vázquez, Ministro Juez Segunda Sala Laboral	N. 2002 (?). No se posesionó	
Dra. Rosy Nevárez Rojas	Ministra Jueza Segunda Sala Penal	N. y P. 08-12-2004	Guayas
Dra. Angélica Albán Llanos	Ministra Jueza Segunda Sala Penal	N. y P. 08-12-2004	Guayas
Dra. Davidsa Cumandá Allamirano Escobar	Ministra Jueza Tercera Sala Laboral	N. y P. 08-12-2004	Riobamba
Dra. Nancy María Allamirano Jácome	Conjueza del Dr. Fernando Ortiz Bonilla, Ministro Juez Primera Sala Civil y Mercantil	N. 16-12-2004. P. 20/12/2004	Riobamba
Dra. Ana Abril Olivo de Arboleda	Ministra Jueza Primera Sala Laboral y Social	N. 29-11-2005	Quito
Dra. Pilar Sacoto Sacoto de Merlyn	Ministra Jueza Primera Sala Penal	N. 29-11-2005	Cañar
Dra. Ruth Seni Pinargote	Conjueza Área Civil y Mercantil	N. 29-11-2005	Manabí
Dra. Meri Alicia Coloma Romero	Conjueza Área Contencioso Administrativo	N. 29-11-2005	Bolívar
	Conjueza Sala Contencioso Administrativo	Desde 05-09-2007	
Posesiones de las siguientes profesionales como integrantes de la Corte Nacional de Justicia:			
Nombre	Cargo	Fecha Nombramiento y/o Posesión	Procedencia
Dra. Meri Alicia Coloma Romero	Jueza Sala Contencioso Tributario	Desde 17-12-2008	Bolívar



NOTICIAS

Encuentro internacional



Con éxito se desarrolló, en el Hotel Quito, el encuentro internacional “Nuevas Realidades del Derecho Procesal”, evento que contó con la participación de reconocidos juristas nacionales e internacionales y que fue organizado por la Corte Nacional de Justicia, el Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial. En el certamen, se disertó sobre la necesidad de replantear los fundamentos teóricos del proceso, en distintos campos de la ciencia jurídica, a fin de que contribuya a la humanización de la justicia.

La cita académica congregó a reconocidos juristas de Ecuador, Colombia, Uruguay, Argentina y Francia. Se generó un escenario propicio para la reflexión y debate, a partir de los desarrollos más recientes del derecho procesal y de la aplicación del principio de oralidad. Además, se cumplió el fin de estimular el análisis desde una perspectiva comparada y obtener herramientas cognitivas para apoyar un ejercicio jurisdiccional de calidad integral, acorde a las actuales exigencias constitucionales.

Temas:

- El recurso de casación.
- La oralidad en procesos no penales: propuestas regionales y desafíos.
- El proceso directo.
- La prueba producida a través de canales virtuales.
- Aspectos esenciales del proyecto de transformación del sistema ecuatoriano de administración de justicia.
- Proceso monitorio.
- Actividad probatoria y principio de inmediatez en materia laboral.
- La oralidad como forma de sustentación procesal.
- Medidas jurídicas aplicables a los adolescentes en conflicto con la ley.

Juristas franceses vistaron la Corte Nacional de Justicia

El pasado 19 de marzo, la Corte Nacional de Justicia recibió la visita protocolaria de los prestigiosos juristas franceses Ms. Christian Charruault, delegado del primer presidente de la Corte de Casación de Francia y presidente de la Primera Cámara de Casación Civil de la misma institución, y Mme. Claire Legras, magistrada de los Asuntos del Consejo de Estado Francés, así como del embajador de Francia en Ecuador, Ms. François Gauthier. Los juristas visitaron el Ecuador con ocasión de la invitación que recibieron para participar en el encuentro internacional “Nuevas Realidades del Derecho Procesal”.

Durante la visita, las autoridades francesas mantuvieron un diálogo cordial con los doctores Carlos Ramírez Romero, presidente de la Corte Nacional de Justicia, y Tatiana Pérez Valencia, presidenta de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario, en cuyo transcurso abordaron varios aspectos relacionados con las competencias jurisdiccionales, las particularidades de los sistemas de administración de justicia y las experiencias del quehacer judicial en ambos países.





Seminario internacional de derecho constitucional



Organizado por la Corte Nacional de Justicia (CNJ), conjuntamente con la Universidad Internacional SEK, en el mes de febrero de 2014, se desarrolló el "Seminario Internacional de Derecho Constitucional". El encuentro contó con la participación de los reconocidos juristas argentinos doctores Gustavo Ferreyra, catedrático de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y Leandro Vergara, director de postgrado de la Facultad de Derecho de la misma institución.

El acto fue presidido por el doctor Carlos Ramírez Romero, presidente de la CNJ y asistieron el doctor Juan Pablo Pozo, consejero del Consejo Nacional Electoral; el doctor Tomás Alvear Peña, director de la Escuela de la Función Judicial; la doctora Patricia Alvear, decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales de la Universidad SEK; juezas, jueces, conjuezas y conjueces nacionales, funcionarios judiciales y estudiantes universitarios.

El doctor Gustavo Ferreyra abordó el tema "Desarrollo y cambio de los sistemas jurídicos. La reforma constitucional", mientras que el doctor Leandro Vergara ofreció su disertación sobre la "Interpretación de los derechos fundamentales".

Jornadas de Derecho Administrativo

La Universidad Andina Simón Bolívar (UASB), conjuntamente con el Instituto de Estudios de Derecho Administrativo y Social y la Asociación Internacional de Derecho Administrativo, desarrolló del 18 al 20 de febrero las "II Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo". El evento contó con la participación de la jueza y el juez nacional, doctora Tatiana Pérez Valencia y doctor Álvaro Ojeda Hidalgo, respectivamente, así como la del conjuer nacional, doctor Francisco Iturralde Albán.

En el certamen académico participaron alrededor de sesenta reconocidos juristas nacionales y extranjeros y se abordó temas de gran importancia, tales como: principios constitucionales que rigen a la administración pública, constitución y derecho procesal administrativo, constitución y derecho administrativo económico, constitución y organización de la administración pública, constitución, control y regulación.



La Corte Nacional de Justicia coopera en la lucha contra la impunidad

La República de Chile, en el año 2011, solicitó al presidente de la Corte Nacional de Justicia, doctor Carlos Ramírez Romero, autoridad central en extradiciones de la República del Ecuador, la extradición del ciudadano M.S (nombre protegido), procesado en el Juzgado de Garantía de Temuco-Chile, por el presunto delito de homicidio.

Una vez confirmada la nacionalidad ecuatoriana de la persona requerida y conforme lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución de la República del Ecuador, según el cual "En ningún caso se concederá la extradición de una ecuatoriana o ecuatoriano. Su juzgamiento se sujetará a las leyes del Ecuador" y el Convenio de Extradición entre la República del Ecuador y la República de Chile, en que ambos estados determinan no estar obligados a entregarse sus respectivos ciudadanos, naturales o naturalizados, el Presidente de la Corte Nacional negó la extradición y dispuso que sea juzgado en el país, de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador.

Luego del cumplimiento de las etapas procesales respectivas, el Tribunal Segundo de Garantías Penales de Pichincha, gracias a la implementación en Ecuador del sistema de videoconferencia en las salas penales, el jueves 6 de marzo de 2014, se impuso la pena atenuada de diez años de reclusión mayor a M.S (nombre protegido), por encontrarlo responsable del delito de homicidio de una ciudadana chilena. La Corte Nacional de Justicia señaló, de esta forma, que las instancias judiciales de la República del Ecuador cumplen los compromisos de cooperación internacional de lucha contra la impunidad.



NOTICIAS

XXIII reunión del Mesicic

La doctora María Rosa Merchán Larrea, Jueza de la Corte Nacional de Justicia, junto a una comisión técnica de expertos de diversas entidades del Estado, participó, en el mes de marzo, de la *XXIII Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (Mesicic)*. La cita se desarrolló en la sede de la Organización de Estados Americanos (OEA), en la ciudad de Washington – EEUU. En esta reunión se trató el Proyecto de Informe del Ecuador, elaborado y trabajado conjuntamente por la Secretaría Técnica del Mesicic y el subgrupo de análisis del Ecuador, conformado por representantes de Chile y Venezuela, los cuales recabaron información sobre las acciones que lleva adelante el país en la lucha contra la corrupción.

50 años del Tribunal Fiscal de Perú

Atendiendo a la invitación que realizara la presidenta del Tribunal Fiscal de la Nación, doctora Zoraida Olano, en conmemoración de los *50 años del Tribunal Fiscal de Perú*, la presidenta de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, doctora Tatiana Pérez Valencia, participó en representación de Ecuador en este encuentro. La magistrada, además, fue parte de la *Conferencia de Justicia Tributaria*, que acogió a alrededor de 400 asistentes, entre autoridades locales, invitados internacionales, expertos tributarios y servidores del Tribunal Fiscal. Durante la Conferencia de Justicia Tributaria se abordó los siguientes temas: seguridad jurídica en la aplicación del sistema tributario, a través de normas de procedimientos; sistemas de revisión ante los tribunales económico-administrativos españoles; mecanismos legales regulados en los acuerdos internacionales de comercio; derecho internacional tributario en Latinoamérica; y, el desafío de construir una doctrina antielusión.



Jueza nacional expositora en el ciclo de conferencias



La doctora Ximena Vintimilla Moscoso, jueza de la Corte Nacional de Justicia, participó el pasado mes de marzo, como expositora en el II ciclo de conferencias “Liderazgo: experiencia de vida de líderes contemporáneos”, organizado por la Maestría en Dirección de Empresas de la Universidad Andina Simón Bolívar, con el apoyo del Observatorio de la pequeña y mediana empresa –PYME-.

El encuentro contó con la participación de importantes autoridades: Xavier Torres, vicepresidente del Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades (CONADIS); Bayron López, presidente del Comité Paralímpico Ecuatoriano; y, la docente Elizabeth Pérez, moderadora.

La iniciativa buscó destacar el esfuerzo y logros de las y los expositores invitados, a lo largo de su trayectoria profesional, que los ha consagrado como ejemplo de lucha y liderazgo en la vida.

Jueces nacionales participaron como expositores en Cuba



La jueza y juez nacional doctores Paulina Aguirre Suárez y Alfonso Asdrúbal Granizo Gavidia, respectivamente, participaron, del 10 al 14 de marzo de 2014, del *VIII Encuentro Internacional de Abogados Laboristas y del Movimiento Sindical en defensa del Derecho Laboral y la Seguridad Social*. Los magistrados ofrecieron disertaciones sobre los temas “La oralidad en materia laboral en el Ecuador” y “La continuidad en el trabajo como derecho humano en la agenda de trabajo decente en el Ecuador”, respectivamente. El evento se desarrolló en La Habana - Cuba y contó con la participación de reconocidos juristas de Latinoamérica.

Día Internacional de la Mujer



Organizado por la Corte Nacional de Justicia, conjuntamente con la Corporación Humanas Ecuador, se desarrolló en el mes de marzo el Seminario “Interpretación jurídica en los casos de violencia sexual desde la perspectiva de género”, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

El encuentro académico contó con la participación de la doctora Lucy Blacio Pereira, jueza nacional y coordinadora de género de la Sala de lo Penal, quien expuso el tema “Comentarios y recomendaciones respecto al observatorio de sentencias en los casos de violencia sexual de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia”. La doctora Roxana Arroyo Vargas, consultora permanente de la Corporación Humanas Ecuador, por su parte, participó con el tema: “Interpretación jurídica en casos de violencia sexual desde la perspectiva de género”.

Conversatorio

La Corte Nacional de Justicia (CNJ) y la Superintendencia de Control de Poder del Mercado (SCPM) organizaron, a fines del mes de marzo, el conversatorio “Un análisis de la función de regulación del mercado y la libre competencia, en el marco del Estado Constitucional de Derechos y Justicia”, con la participación del reconocido jurista y catedrático italiano, doctor Fabio Marcelli, director del Instituto de Estudios Jurídicos Internacionales del Consejo Nacional de Investigaciones de Italia.

En la inauguración de este acto, el doctor Carlos Ramírez Romero, presidente de la CNJ, sostuvo que este tipo de experiencias y encuentros académicos de alto nivel, de carácter nacional e internacional, ayudan a promover el debate y el fortalecimiento de la cultura jurídica en el país.

Por su parte, el doctor Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control de Poder del Mercado, agradeció la apertura de la Corte Nacional de Justicia y la Función Judicial para que eventos de esta categoría se lleven a cabo.



Presidente de la Corte Nacional participó en mesa de trabajo

El doctor Carlos Ramírez Romero, presidente de la Corte Nacional de Justicia, participó en la mesa de trabajo “Implementación del Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador”, organizada por la Escuela de la Función Judicial, con oportunidad de la visita al país de la delegación de la Fiscalía de Bolivia conformada por: doctor José Gutiérrez Velásquez, Fiscal Superior; doctor Paúl Franco Zamora, director de Asuntos Jurídicos; licenciada Fátima Barrios Morales, jefa de la Escuela de Fiscales; y, doctor Gomer Padilla Jaro, Coordinador.



En el acto académico el titular de la Corte Nacional manifestó que el Ecuador, al igual que la mayoría de países iberoamericanos, se encuentra atravesando un proceso de mejoramiento, fortalecimiento y modernización del sistema de administración de justicia; y que, en ese contexto las autoridades de las instituciones del sector y los operadores procesales están trabajando por la humanización del derecho y construyendo, por tanto, un modelo que permita la efectivización de los derechos fundamentales de ciudadanas y ciudadanos.

El conversatorio, además, permitió a los participantes intercambiar distintas experiencias y conocimientos sobre los modelos de administración de justicia de sus países, al igual que un proceso de diálogo constructivo para el cambio de cultura judicial en la región.



NOTICIAS

Presidente de la CNJ integra la comisión de coordinación y seguimiento de Cumbre Judicial Iberoamericana



En el marco de la XVII Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que se desarrolló entre el 2 y 4 abril, en Chile, a partir del eje temático “Justicia de futuro”, se resolvió otorgar al Ecuador la Secretaría Pro Tempore Alternativa de la cita judicial que tendrá lugar en el año 2016. Paraguay fue electo el país sede oficial del próximo encuentro, de manera que, en caso de no poder organizar el evento, el Ecuador subrogaría esas funciones, al haber sido declarada la Corte Nacional de Justicia como sede alterna de la Edición XVIII de la Cumbre Judicial Iberoamericana y, en consecuencia, sede prioritaria para la Edición XIX.

En el certamen, el Ecuador alcanzó, además, las siguientes nominaciones: el presidente de la Corte Nacional de Justicia, doctor Carlos Ramírez Romero, fue designado como integrante de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, en tanto que la doctora Lucy Blacio Pereira, jueza nacional, formará parte de la Comisión de Ética Judicial. De igual forma, el doctor Gustavo Jalkh Röben, presidente del Consejo de la Judicatura, fue nombrado como miembro del Consejo Directivo del Instituto de Altos Estudios Judiciales de la Cumbre, y el vocal Néstor Arbito, resultó nominado para participar en la Comisión Conjunta de Poderes Judiciales Latinoamericanos. Durante el encuentro internacional, por otra parte, se abordaron temas de alto interés para los países: la presentación de un protocolo de actuación judicial destinado a mejorar el acceso a la justicia de personas y grupos vulnerables; la adopción de un protocolo de cooperación judicial internacional que haga posible enfrentar de mejor manera los problemas derivados de la delincuencia organizada transnacional; y, el análisis de un conjunto de indicadores de evaluación de los principios de transparencia, rendición de cuentas e integridad de los poderes judiciales.

A la reunión judicial iberoamericana asistieron las delegaciones de Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, España, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela, que aprobaron el acta de la reunión de manera conjunta.

La Cumbre Judicial Iberoamericana es un foro de alto nivel, que, al convocar a las máximas instancias y órganos jurisdiccionales y de gobierno de los sistemas judiciales de Iberoamérica, constituye un espacio de diálogo de suma trascendencia para generar iniciativas comprometidas con la humanización del debido proceso y con el acceso a una justicia ágil, eficiente y oportuna.

Jornadas Iberoamericanas



Del 26 al 28 de marzo de 2014, en representación del Ecuador, la jueza nacional, doctora Ximena Vintimilla Moscoso, junto a las conjuetas nacionales, doctoras Rosa Álvarez Ulloa y Zulema Pachacama Nieto, participó de las *XXIV Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal*. El evento fue organizado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal y el Instituto Colombo - Panameño de Derecho Procesal.

Las jornadas congregaron a reconocidos juristas de Perú, México España, Argentina, Uruguay, Costa Rica, Colombia Venezuela, Brasil y Panamá; las representantes de la Corte Nacional de Justicia intervinieron en foros abiertos, mesas de trabajo y conversatorios, espacios de reflexión y debate, que fueron escenario para el intercambio de experiencias sobre la administración de justicia y el derecho procesal en Iberoamérica.



LITERATURA JURÍDICA

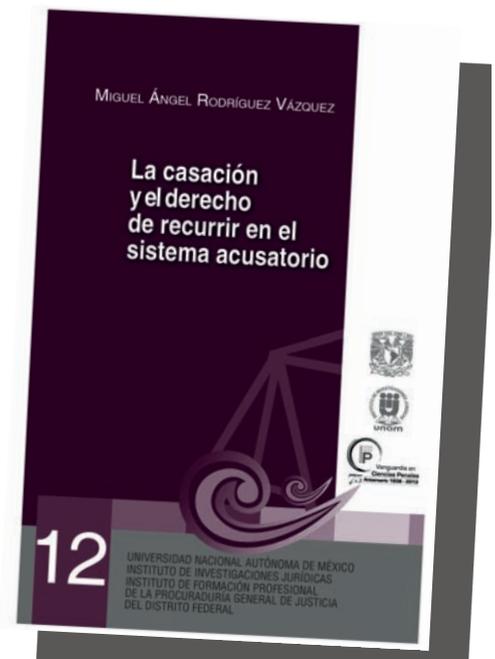
La casación y el derecho de recurrir en el sistema acusatorio

Durante este último año la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su Instituto de Investigaciones Jurídicas, ha venido trabajando en la colección "Juicios Orales". El proyecto académico, que ya cuenta con varios títulos, promueve una discusión interesante sobre las diversas facetas del actual proceso de implementación del sistema acusatorio en los Estados Unidos de México.

En esa línea editorial se inscribe *La casación y el derecho de recurrir en el sistema acusatorio*, de autoría de Miguel Ángel Rodríguez Vázquez, que constituye el doceavo número de la serie y que, antes que estudiar, busca redescubrir el rol significativo que asume este recurso extraordinario, en un modelo procesal penal que confiere prelación al juicio oral.

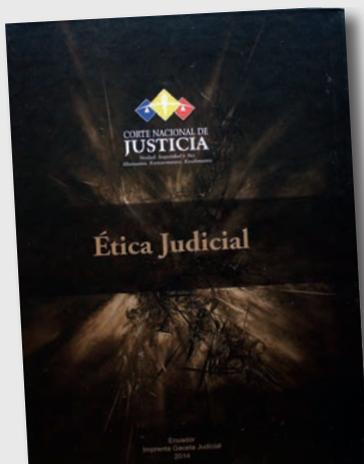
A ese propósito y con la convicción de que los nuevos principios constitucionales ejercen un impacto importante en la impugnación, la interrogante que confiere sustento y guía el desarrollo analítico de la obra radica en saber si, realmente, la casación satisface el derecho a recurrir las sentencias y autos definitivos (sobreseimiento) que se pronuncien como consecuencia del juicio oral correspondiente. La exploración histórica y delimitación conceptual del sistema acusatorio, al igual que la exposición reflexiva sobre la naturaleza jurídica de la casación y su vinculación con el acceso a la justicia, conducen al autor a una respuesta afirmativa, pero condicionada a que el diseño normativo del recurso ofrezca un amplio espectro, es decir, una regulación sujeta a los estándares internacionales.

Precisamente, la visión comparada y el examen, a detalle, de los parámetros que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido sobre el tema, hacen de este libro una fuente imprescindible de consulta.



Disponible, en versión electrónica, en:
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.html?l=3553>

Ética Judicial



Disponible, en versión electrónica, en:
http://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php?option=com_flippingbook&view=book&id=26&page=1

La última producción editorial de la Corte Nacional de Justicia, *Ética Judicial*, es un libro que invita a conocer, de cerca, las múltiples reflexiones que pueden plantearse a partir de la construcción jurisdiccional del derecho y de la concepción axiológica de la justicia.

La necesaria conexión entre el ejercicio del rol de juzgar y las virtudes judiciales es un elemento transversal de la obra, como lo es la búsqueda constante por definir, desde una perspectiva pragmática, los contenidos más profundos de lo que realmente significa ser un buen juez.

La publicación, que recoge las visiones que varios juristas, nacionales e internacionales, formulan en virtud de los ejes temáticos de trabajo de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, deja claro que la judicatura es una labor esencial para el desarrollo de las sociedades contemporáneas, más allá de las instituciones jurídicas que modelan la conducta humana.

Elaborado por:
Dra. Lorena Castellanos P.



CORTES PROVINCIALES

La Corte de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas: una instancia judicial joven con amplio potencial para el cambio

El 6 de noviembre de 2014 se cumplen siete años de provincialización de Santo Domingo. La adopción de esta nueva categoría se ha evidenciado en el manejo descentralizado de las políticas públicas y, por tanto, en el acercamiento del servicio de administración de justicia a la ciudadanía.

La frase de José Martí "En la justicia no cabe demora y el que dilata su cumplimiento la vuelve contra sí" confirma que, en tanto derecho y servicio fundamental, la justicia tiene que ser provista de forma ágil y eficiente, con independencia y transparencia.

El 1 de julio de 2009, dos años después de la provincialización, se instituyó la Corte Provincial de Justicia con cuatro jueces. El doctor Marco Hinojosa fue su primer presidente.

La creación de esta instancia judicial marca un antes y un después para los habitantes de Santo Domingo, que nunca claudicaron en su aspiración por lograr del Estado una atención coherente con los contenidos sustanciales de la democracia deliberativa, presentes en la actual Constitución.

Las causas de segunda instancia por fin comenzaron a ser resueltas en la jurisdicción de residencia de los actores procesales y los viajes a Quito terminaron. En opinión del magistrado Galo Luzuriaga, actual presidente del organismo, esto mejoró considerablemente el despacho y el ejercicio profesional de los abogados.

Otro hecho trascendente en la historia de la provincia Tsáchila es la anexión del cantón La Concordia. El 5 de febrero de ese



Jueces que integran la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo

año, mediante consulta popular, la población de esa jurisdicción expresó su voluntad de que esa sección territorial pertenezca a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

La Ley Reformatoria a la Ley de Creación del cantón La Concordia y a la Ley de Creación de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, publicada en el Registro Oficial No. 20, de 21 de junio de 2013, señala, en su primera disposición transitoria, que: "Todos los organismos e instituciones del Estado que desarrollan sus funciones en el territorio del cantón La Concordia

pasarán a la jurisdicción de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas."

En la actualidad, la Corte de Justicia de la provincia Tsáchila está presidida por el doctor Galo Efraín Luzuriaga Guerrero y la Sala Multicompetente está in-

tegrada por los jueces, doctores Arturo Alexander Brito Centeno, Iván Javier León Rodríguez, Enrique Santiago Briones Sotomayor, Patricio Calderón Calderón y Marco Fabián Hinojosa Pazos. En el 2013, como Sala Única de la Corte, ingresaron 1546 causas y fueron resueltas 962. En el 2014 se registran 252 nuevos procesos y, hasta la actualidad, se han despachado 56 trámites. La Sala Multicompetente, desde

"La transformación de justicia es tarea de todos y nos corresponde cumplir y actuar con responsabilidad y honestidad nuestra misión"

31 de marzo de 2014 hasta la presente fecha, recibió 26 causas, de las cuales 2 han sido atendidas. En resumen, de los 962 procesos que se han ventilado en esta instancia (desde 2013), 584 han sido despachados.

Para el presidente de la Corte de Justicia de Santo Domingo, doctor Galo Luzuriaga, el compromiso de su período de gestión consiste en consolidar el sistema de administración de justicia, en

el marco de jurisdicción de este organismo judicial, conforme a la visión del Plan Estratégico de la Función Judicial.

Como autoridad responsable de este gran desafío, mantiene reuniones permanentes con los jueces de primer y segundo nivel, así como con los servidores judiciales. "La transformación de justicia es tarea de todos y nos corresponde cumplir y actuar con responsabilidad y honestidad nuestra misión", es su compromiso con la institución. Por su parte, la directora provincial del Consejo de la Judicatura, abogada Silvia Aguirre, señala que la provincia vive uno de sus mejores momentos en cuanto a talento humano, infraestructura y atención. En esa línea, destaca que, en la actualidad, la corte cuenta con 38 administradores de justicia, mientras que en el 2012 existían apenas 20 jueces, para una población que supera los 400 mil habitantes.

**Corte Provincial de Justicia
de Santo Domingo**

La oralidad, garantía para avanzar hacia una justicia ágil, oportuna y transparente

El Consejo de la Judicatura y la Corte Nacional de Justicia impulsan una de las reformas procesales más importantes en el sistema de justicia del país, a través del Proyecto de Código Orgánico General de Procesos (COGP), que se tramita en la Asamblea Nacional.

Esta normativa reemplazará al Código de Procedimiento Civil, vigente desde hace más de 70 años. La normativa fue elaborada el año 2013 por una comisión conformada por delegados de las dos instituciones de la Función Judicial.

El Consejo de la Judicatura y la Corte Nacional de Justicia, como autores del proyecto, mantienen constantes reuniones con distintos sectores para analizar el documento que fue presentado, el 21 de enero, a la Asamblea Nacional para su aprobación.

El proyecto de Código plantea la implementación de la oralidad en el sistema de justicia, constituyéndose en un elemento primordial para cumplir con los fundamentos del Derecho Procesal ya que garantiza el derecho a la defensa; asegura la intermediación procesal, permite interactuar a las partes procesales con la jueza, juez o tribunal. Así, se afianza la transparencia, se facilita la presentación y valoración de las pruebas; se permite la contradicción procesal; se acelera la resolución del proceso; y, se simplifica el juicio.

También evita la deslealtad procesal y les otorga nuevas competencias a los notarios, quienes con la aprobación de esta nueva



El sistema de oralidad afianza la transparencia y permite interactuar a las partes procesales con la jueza, juez o tribunal

norma, podrán tramitar entre otros temas: la definición de linderos, divorcios por mutuo consentimiento, disolución de sociedad conyugal, patria potestad y certificación de traducciones.

Otra de las virtudes de la oralidad es que los abogados deben mejorar sus exposiciones orales para explicar su caso. Como efecto del sistema oral se tendrían juicios más ágiles. "El trámite de un juicio civil, dependiendo de la complejidad, puede durar uno, dos y tres años. Con el procedimiento oral, eso se reduce a cinco o seis meses máximo por difícil y complicado que sea el caso", comenta el ex presidente de la Corte Suprema de Justicia, Armando Bermeo.

La iniciativa es parte de la reforma del sistema de justicia que vive el Ecuador, tiene como eje el derecho ciudadano de acceso a la justicia y con ella se cumple lo que dispone la Constitución Política, que en su artículo 168, numeral 6, señala que "la sus-

tanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo".

Según el Presidente del Consejo de la Judicatura, Gustavo Jalkh, esto permitirá simplificar la tramitación de las causas y acercar el derecho a la ciudadanía. "Este nuevo sistema garantiza el debido proceso, acceso a la justicia, tutela judicial efectiva, oralidad y simplificación de trámites", señaló.

El Vocal del Consejo de la Judicatura, Néstor Arbito, tiene el mismo criterio y explica que en un proceso oral, que se caracteriza por ser dinámico y de contradicción, las partes intervienen en una audiencia, donde cada una presenta sus pruebas. "Son esas partes las responsables de brindar información de calidad al juzgador", dice.

Gustavo Jalkh, en tanto, indica que la oralidad no es una mera

forma de tramitar procesos sino que es, sobre todo, una garantía ciudadana que fortalece la independencia del juez, la transparencia en la administración de justicia y la celeridad.

PROCESO LEGISLATIVO

El proyecto de COGP tiene 524 artículos en cinco libros: I Normas Generales, II Actividad Procesal, III Disposiciones comunes a todos los procesos, IV De los Procesos y V Fase de Ejecución.

El trámite legislativo al momento, se halla en la etapa de redacción del informe para el primer debate por parte del Pleno Parlamentario.

La Comisión a cargo de este proceso es la de Justicia y Estructura del Estado presidida por el asambleísta Mauro Andino.

La normativa reduce de 80 a cuatro, los procesos para la resolución de las causas no penales. Estos son: ordinario, sumario, monitorio y ejecutivo.



GALERÍA

ENCUENTRO INTERNACIONAL



Expositores participantes en el Encuentro Internacional Nuevas Realidades del Derecho Procesal. Quito, 20 y 21 de marzo de 2014.



Invitados y público asistente al Encuentro Internacional Nuevas Realidades del Derecho Procesal.



Mesa Directiva - Encuentro Internacional Nuevas Realidades del Derecho Procesal. Quito, 20 y 21 de marzo de 2014.



Presidente de la CNJ junto a juezas y jueces nacionales y presidentas y presidentes de Cortes Provinciales de Justicia.

VISITA PROTOCOLARIA



De izq. a der. Ms. Christian Charrault, delegado del Primer Presidente de la Corte de Casación de Francia; Mme. Claire Legras, magistrada de los Asuntos del Consejo de Estado Francés; doctor Carlos Ramírez Romero, presidente de la Corte Nacional de Justicia; doctora Tatiana Pérez Valencia, jueza nacional.



Visita protocolaria de prestigiosos juristas de Francia. Quito, 19 de marzo de 2014.



ACTOS INTERINSTITUCIONALES



Rendición de Cuentas de la Asamblea Nacional del Ecuador. Juez nacional, doctor Merck Benavides. Quito, 31 de marzo de 2014.



Rendición de Cuentas de la Contraloría General del Estado. En la mesa directiva, doctor Carlos Ramírez Romero, presidente de la CNJ. Quito, 25 de marzo de 2014.



Sesión solemne por los 457 años de fundación de Santa Ana de los Cuatro Ríos de Cuenca. Jueza nacional, doctora Ximena Vintimilla Moscoso. Cuenca 12 de abril de 2014.

ACTOS OFICIALES



Policía Nacional entrega placa conmemorativa al presidente de la Corte Nacional de Justicia, doctor Carlos Ramírez Romero. Quito, 18 de marzo de 2014.



Lanzamiento del programa Progresar impulsado por la CFN y la Vicepresidencia de la República. Quito, 15 de abril de 2014.

VISITAS



Visita educativa de estudiantes del Colegio 10 de agosto a la Corte Nacional de Justicia. Quito, 9 de abril de 2014.



PORTADA

Autor: Oswaldo Guayasamín
Pintor, dibujante, escultor,
grafista y muralista.

Nombre: Madre y niño
Técnica: Óleo sobre tela
Tamaño: 135 x 100 cm

Descripción de la obra:

La posición del niño en el centro de la madre y el abrazo de ella, hacen alusión al embarazo, y a como la protección del vientre materno permanece más allá del parto. Serie: Mientras viva siempre te recuerdo (Edad de la ternura). Colección: Fundación Guayasamín - Ubicación: Capilla del Hombre, Quito.

Síntesis biográfica del autor:

Oswaldo Guayasamín, nació en Quito, capital del Ecuador, el 6 de Julio de 1919. Sus obras han sido expuestas en museos de las capitales de América, y muchos países de Europa, como en Leningrado (L'Ermitage), Moscú, Praga, Roma, Madrid, Barcelona, Varsovia. Realizó unas 180 exposiciones individuales y su producción fue muy fructífera en cuadros de caballete, murales, esculturas y monumentos. Falleció el 10 de marzo de 1999, a los 79 años.



CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Verdad, Seguridad y Paz
Illumanta, Kamaymanta, Kasikmanta

Encuétranos

 ▶ Corte Nacional Ecuador

 ▶ Corte Nacional de Justicia de Ecuador

 ▶ @CorteNacional

www.cortenacional.gob.ec

BOLETÍN INSTITUCIONAL

DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS
Mezanine. 02-3953500 Ext. 20563/20562
comunicacion@cortenacional.gob.ec

Av. Amazonas N37-101 y Unión Nacional de Periodistas, 02 3953500.
QUITO - ECUADOR